

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE LA SUB-DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS, LA SUB-DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, (INP).

NOSOTROS: ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ, mayor de edad, casado hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad número 1607-1970-00052 con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Educación, según consta en el Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018 emitido por el Señor Presidente Constitucional de la República con facultades suficientes para la celebración de este Convenio, y que para efectos de este convenio, se denominará **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, y la Señora **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notaria de este domicilio, con identidad No. **0703-1972-00559** en su condición de Directora Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, nombrada mediante Acuerdo No. **28-2017**, de fecha **31 de Enero del 2017**, quien actúa en su condición de Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, quien en lo sucesivo se denominará **“EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO ” (INP)** basado en los **CONSIDERANDOS Y CLÁUSULAS** que se establecen a continuación:

CONSIDERANDO (1): Que la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** cuenta con una estructura Institucional y de participación que opera en forma efectiva los procesos educativos contando con un sistema educativo de calidad que propicia el desarrollo humano sostenible, sustentado en los más altos principios de eficiencia, identidad nacional, equidad, ética, valores cívicos, morales y culturales, comprometida con la rendición de cuentas en todos los niveles.

CONSIDERANDO (2): Que mediante Decreto Legislativo No.64-2012, de fecha 14 de mayo del 2012, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, de fecha 03 de diciembre del 2012, se aprobó la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, que en el “Artículo 7 reformado, crea el Instituto Nacional Penitenciario, como órgano desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización con personalidad jurídica y patrimonio propios, de duración indefinida, con autoridad en el territorio nacional, al cual corresponde, la

organización ,administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes”.

CONSIDERANDO (3): Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, a través de la Subdirección General de Educación para Jóvenes y Adultos y la Subdirección General de educación para la Prevención y Rehabilitación Social y “**EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**” (INP), con el propósito de lograr de manera articulada, la rehabilitación y la reeducación de las personas privadas de libertad, para su reinserción social, devolviéndole a la misma, personas con potencial social, humanas, técnico profesionales y habilidades para la vida que le permitan una vida digna, bienestar económico y familiar.

CONSIDERANDO (4): Que como antecedente la metodología EDUCATODOS de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, inicio su implementación bajo el marco del Convenio número 522-0436, suscrito el 05 de septiembre del 2003, entre los gobiernos de Estados Unidos de América y la República de Honduras; a partir del año 2011 y mediante acuerdo número 0081-SE-11 de fecha 20 de enero del 2011, se autoriza la continuidad de la metodología Educatodos con una cobertura a nivel nacional, con el propósito de ofrecer una Educación Alternativa para que los jóvenes y adultos puedan iniciar, continuar y/o culminar la Educación Básica de primero a noveno grado y Educación Media, destinada a fondos nacionales de presupuesto de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” a partir del año 2011.

La metodología EDUCATODOS, tiene como misión, responder efectivamente a las demandas de universalización de la Educación Básica y la atención de Educación Media (Decimo y Onceavo Grado), con la oferta educativa del Bachillerato en Ciencias y Humanidades.

Por todo lo anterior y en procura de alcanzar el fin supremo del desarrollo humano y en uso de las facultades de que están investidas las instituciones antes mencionadas, se acuerda suscribir, como al efecto lo hacemos, el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación entre la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y “**EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**” (INP), conforme lo establecen las aspiraciones del Sistema Nacional de Educación.

POR TANTO

En el uso de las facultades legales, resolvemos suscribir el presente convenio Interinstitucional de Cooperación, que se registrá de conformidad por las Cláusulas siguientes:

A handwritten signature in blue ink is located at the bottom right of the page. To its right, there is a faint circular stamp, likely an official seal, and some other illegible markings.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El presente convenio de cooperación interinstitucional, tiene como objetivo primordial contraer responsabilidades y establecer mecanismos de Coordinación entre la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, a través de la Sub Dirección General de Educación para Jóvenes y Adultos, la Subdirección General de Educación para la Prevención y Rehabilitación Social y **"EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" (INP)**; para brindar una oferta educativa de Educación Formal, orientado a las personas privadas de libertad, que potencie y desarrolle capacidades, intereses, motive, estimule el aprendizaje, desarrolle actitudes, aptitudes y su personalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

- 1) Nombrar como enlace del presente convenio a la Sub Dirección General de Educación para Jóvenes y Adultos y a la Subdirección General de Educación para la Prevención y Rehabilitación Social de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.
- 2) Brindar acompañamiento pedagógico y valoración a la implementación de la metodología EDUCATODOS, cada tres meses, a través de un equipo interdisciplinario, representado por **"EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"**, y la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, a través la Subdirección General de Educación de Jóvenes y Adultos y la Subdirección General de Educación para la Prevención y Rehabilitación Social.
- 3) Proveer de textos educativos de la metodología EDUCATODOS a los participantes de los Centros Penitenciarios del país, en el Primero y Segundo Ciclo de la Educación Básica y para el Bachillerato en Ciencias y Humanidades.
- 4) Capacitar de forma permanente al equipo técnico que labora en **"EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" (INP)**, y a las personas privadas de libertad que prestan sus servicios voluntarios como facilitadores, en el uso del paquete didáctico, facilitado por la Subdirección General de Jóvenes y Adultos.
- 5) Realizar evaluación de los aprendizajes de los privados de libertad, a efecto de su ubicación en los niveles educativos pertinentes de acuerdo a sus



competencias y especialmente en aquellos casos que no cuenten con los certificados de estudios.

- 6) Proveer de los cuadros que se utilizan durante el proceso educativo (Matricula, evaluación), así como de los certificados del I y II ciclo de educación básica.
- 7) Proporcionar una lista de contactos directos con correos electrónicos y números de teléfono de los subdirectores departamentales y su equipo de trabajo.
- 8) Los Directores Municipales de Educación con el apoyo de los Coordinadores Departamentales de Educación de Jóvenes y Adultos serán los responsables de ejecutar todas las acciones que corresponden al proceso de acreditación y certificación (firma de cuadros de matrícula, de certificados, diplomas), y toda documentación legal que se requiera para validar el proceso educativo.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO ” (INP).

- 1) Nombrar como enlace del presente convenio a el Sub- Director de Gestión y Administración a través de la Unidad de Educación de **“EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO” (INP)**
- 2) Proporcionar el censo de matrícula previo a la evaluación técnica desarrollada por **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.
- 3) La supervisión de la asistencia y permanencia en clases de los participantes será realizada por la unidad de Educación de **“EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO” (INP)**, y compartirá información a los responsables de la implementación de la metodología EDUCATODOS, en aquellos casos como transferencias, cumplimiento de pena, incapacidades y otras causas.
- 4) Coordinar que durante los operativos de rigor realizados, bien por los cuerpos de seguridad interna y los operativos combinados con otros cuerpos de seguridad externa, no sean dañados los textos que utilizan los facilitadores en el proceso pedagógico y cuadernos que son entregados a los (as) participantes para sus estudios, ya que los mismos tienen un alto costo económico para el Estado de Honduras.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HONDURAS

- 5) Enviar con prontitud el material didáctico a las personas privadas de libertad que participan en los procesos educativos, en caso que sean trasladados a otro Centro Penitenciario.
- 6) Supervisar el cumplimiento de los horarios de clases establecidos con el acompañamiento de la Unidad de Educación de "EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" (INP), en cada centro, para que las personas privadas de libertad que están estudiando, no se les interrumpa, salvo por emergencia o casos especiales en los cuales se tenga información fidedigna de peligro personal o colectivo, casos de enfermedad y traslados programados.
- 7) Acondicionar los espacios físicos necesarios de acuerdo a las posibilidades para que las personas privadas de libertad puedan recibir las clases en condiciones adecuadas.
- 8) Mantener actualizada la base de datos de "EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" (INP) de los (as) participantes de los programas educativos de los Centros Penitenciarios.
- 9) Gestionar la obtención de fondos para la adquisición de textos de III Ciclo del Nivel Básico y los textos del Nivel Medio.
- 10) Seleccionar en coordinación con la Subdirección General de Educación de Jóvenes y Adultas y la Subdirección General de Educación para la Prevención y Rehabilitación Social, los centros, los facilitadores, tutores y los participantes en el proceso educativo.
- 11) Establecer comunicación con las Direcciones Municipales/Distritales, de los municipios donde se ejecute el proceso educativo, para la legalización de la documentación que validan el funcionamiento del mismo.
- 12) Solicitar a las Direcciones Municipales/Distritales de Educación la asignación de un Centro Gubernamental de Educación Básica y uno de Educación Media, para que a través de ellos se les certifique los estudios a los participantes de III ciclo y Bachillerato.
- 13) Solicitar al momento de la matricula la documentación que acredite el grado de estudios anteriores (certificado de estudio).

Handwritten signature and initials in blue ink, possibly reading 'A. S.' with a circled '5' above it.

- 14) Enviar copia en físico de registros de matrícula y cuadros de calificaciones finales a las Direcciones Municipales/Distritales de Educación, Subdirecciones Departamentales de Modalidades Educativas y una copia en digital a la Subdirección General de Educación de Jóvenes y Adultos y la Dirección General de Educación para la Prevención y Rehabilitación Social.
- 15) Coordinar todo el Proceso que conlleve al cumplimiento de requisitos para los trámites de graduación de educación media (elaboración de expedientes, coordinación de trabajo educativo social (TES) para bachillerato, títulos y evaluaciones del Himno Nacional, entre otros), mediante la programación correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

- 1) Mantener comunicación fluida y una relación armoniosa, basada en la confianza mutua.
- 2) Programar reuniones cada tres (3) meses con los equipos técnicos de la Subdirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, Subdirección General de Educación para la Prevención y Rehabilitación Social y **“EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO” (INP)**, para valoración de resultados y planes de mejora continua.
- 3) Elaborar informes anuales para la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y **“EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO” (INP)**

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual podrá hacerse efectivo a través del intercambio de comunicación escrita entre las partes o mediante **ADENDA**. Esta última solo se considerara en caso que las partes lo estimen necesario, notificándolo con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONVENIO. Se podrá rescindir por las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las clausulas objeto de este convenio, notificándolo con 60 días de anticipación a la otra parte.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

A handwritten signature in black ink is located at the bottom right of the page. To its right is a circular stamp, partially visible, with the text "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" and the number "10" around the perimeter.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS

Para dirimir las controversia o conflicto entre las partes, relacionado directamente o indirectamente con este Convenio ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, dichas las controversias que surjan las mismas deberán ser solucionadas por el buen entendimiento extra judicial, en caso de no existir solución se someterán las partes al proceso judicial que en Derecho corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre del año 2019, el cual podrá ser prorrogado por una ADENDA notificándolo con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los considerandos y cláusulas establecidas en este Convenio Interinstitucional de Cooperación entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, a través de la Sub-Dirección General de Educación para Jóvenes y Adultos, la sub-Dirección General de Educación para la Prevención y Rehabilitación Social y el Instituto Nacional Penitenciario, (INP).

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 13 días del mes de Junio del 2019.



ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

ROSA IRENE GUDIEL ARDON.
"INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" (INP)

